

I CANONICOS

RESEÑA JURIDICO-CANONICA (*)

I. DERECHO GENERAL DE LOS CLÉRIGOS

La Sagrada Congregación de Propaganda Fide ha publicado, con fecha 21 de octubre de 1948, un importante Decreto acerca de los clérigos europeos que emigren hacia Australia o Nueva Zelanda (1). La disciplina contenida en dicho Decreto es muy semejante a la del Decreto "Magni semper", de 30 de diciembre de 1918, acerca de los clérigos que emigran a América. Según el nuevo Decreto, todos los clérigos seculares, los religiosos exclaustros, durante el tiempo de su exclaustro, y los religiosos secularizados que se dirijan desde Europa a las regiones antes mencionadas, aunque sea por breve tiempo, están obligados a procurarse un permiso por escrito de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Los que emigraren sin dicho permiso quedarán "ipso facto" suspendidos "a divinis". Los Ordinarios de lugar de Australia y Nueva Zelanda cuidarán de la perfecta observancia de estas disposiciones. Estas normas, con todo, regirán para las naciones europeas que no sean de habla inglesa; para los anglosajones bastará que el Ordinario "a quo", antes de conceder las letras discesorias, se entienda directamente con el Obispo "ad quem", sin necesidad de recurrir a la Sagrada Congregación.

2. CIRCUNSCRIPCIONES ECLESIASTICAS

1. *La nueva diócesis de Karachi* (2).—La inmensa archidiócesis de Bombay, con sus casi diez millones de habitantes y una superficie de 28.000 kilómetros cuadrados, exigía ya hace tiempo una división de la misma. Lo que, sin duda, ya figuraba en los designios de la Santa Sede lo ha venido a precipitar la división política de la India. Efectivamente, la Constitución Apostólica "Opportunis providentiae", de 20 de mayo de 1948, ha consumado la obra. No han sido meras razones políticas que han justificado la división; lo amplio del territorio, la grande distancia de la capital de la archidiócesis—sita en el extremo meridio-oriental de la circunscripción—, el aumento de los católicos y el constante nacer de nue-

(*) En esta Reseña se recogen los diversos hechos y documentos que vieron la luz en el trimestre septiembre-diciembre de 1948.

(1) A. A. S., 41 (1949), 34.

(2) A. A. S., 41 (1949), 62.

vas obras de apostolado y misión han sido las causas canónicas que la Bula pontificia presenta como determinantes de la nueva Constitución Apostólica. Previo el informe favorable de Mons. León Pedro Kierkels, Internuncio Apostólico en el Estado de la Unión India, la Sagrada Congregación de Propaganda Fide ha tramitado el expediente, cuyo resultado ha sido separar de la archidiócesis de Bombay las provincias civiles de *Sind* y *Baluchistan*, pertenecientes al nuevo Estado del Pakistán y que de hecho, no de derecho, ya constituían Misión independiente desde el año 1935, con las cuales ha erigido la Santa Sede la nueva diócesis de Karachi, con capital en la ciudad que lo es del nuevo Estado musulmán. La diócesis ha sido confiada a la Orden de Frailes Menores, de tan gloriosa tradición en tierras mahometanas. La iglesia de San Patricio, de Karachi, ha sido elevada a catedral. La nueva diócesis será sufragánea de la metropolitana de Bombay. En ella, hasta nueva disposición, habrá Consultores diocesanos, en lugar de Cabildo, y constituirán la dote de la Mensa o Beneficio episcopal: a) la parte congrua de bienes y réditos de la antigua Misión destinados a este fin; b) los emolumentos de la Curia, y c) las oblaciones de los fieles. Por lo demás se aplicará a la nueva diócesis el derecho canónico común y el particular de las Indias Orientales. La ejecución de la Bula ha sido confiada al Internuncio Apostólico del Estado de la Unión India.

2. *La nueva diócesis de Lishui* (3).—Ha sido erigida por Constitución Apostólica "Apostolicam in Sinis", de 13 de mayo de 1948 (4). La erección se ha hecho a petición del Superior General de la Sociedad de Misiones Extranjeras del Canadá, con el informe favorable de Mons. Antonio Riberi, Internuncio Apostólico en China, tramitándose en Propaganda Fide. La nueva diócesis, sufragánea de la metropolitana de Hangchow, tendrá por catedral la iglesia principal de la ciudad de Lishui. Como en Karachi, constituirán la Mensa episcopal: a) los bienes pertenecientes a la antigua Prefectura Apostólica; b) los emolumentos de la Curia, y c) las oblaciones de los fieles. Habrá también Consultores diocesanos, en lugar de Cabildo, y además se ordena, en cuanto sea posible, la erección, al menos, de un Seminario Menor. Por lo demás se aplica simplemente el derecho común.

(3) CIT. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 3 (1948), pág. 970.

(4) A. A. S., 40 (1948), 483.

3: *La nueva diócesis de San Pablo, en Alberta* (5).—La Constitución Apostólica "Quo satis christianae", de 17 de julio de 1948 (6), ha erigido esta nueva diócesis en el Canadá. Mons. Juan Hugo MacDonald, Arzobispo de Edmonton, solicitó de la Santa Sede la división de su archidiócesis, de la cual se ha separado la región más distante de la ciudad arzobispal, donde se hallan las ciudades de Athabaska, Saint Paul y Bonny Ville y que habitan, en general, ciudadanos franco-canadienses. La nueva diócesis quedará limitada: al Sur, por el paralelo 54°, a partir del meridiano 120°, hasta encontrar el río Saskatchewan, y desde este punto, por el mencionado río hasta el meridiano 110°; al Este, por el citado meridiano 110°, desde el río Saskatchewan hasta el paralelo 55°, coincidiendo este límite oriental con el que separa las provincias de Alberta y de Saskatchewan; al Norte, por el paralelo 55°, entre los meridianos 11° y 120°, conservándose la misma línea divisoria anterior que separaba la archidiócesis de Edmonton de los Vicariatos Apostólicos de Mackenzie y de Grouard; finalmente, el límite occidental será el que separa las provincias civiles de Alberta y Columbia británica, esto es, el meridiano 120°, entre los paralelos 54° y 55°. La iglesia de San Pablo de la ciudad de Saint Paul es elevada a catedral, y hasta tanto no se erija Cabildo tendrá la nueva diócesis Consultores diocesanos. La nueva circunscripción será sufragánea de la metropolitana de Edmonton. En la Bula de erección no se habla de la Mensa episcopal, y por lo demás se sujeta la nueva diócesis al derecho común, con las acostumbradas cláusulas acerca de la incardinación de los clérigos y entrega de la parte de archivo de Curia correspondiente.

4. *La nueva diócesis de Tali* (7).—El día 9 de diciembre de 1948 ha sido erigida en la región sudoccidental de la provincia china del Yunnan esta nueva diócesis, con el mismo territorio que hasta ahora integraba la Prefectura Apostólica del mismo nombre. La nueva diócesis será sufragánea de la metropolitana de Kunming y continuará confiada a los Sacerdotes de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram. Este territorio, que pertenecía anteriormente al vastísimo Vicariato de Yunnanfu, fué erigido en Misión "sui iuris" el 22 de noviembre de 1929, al llegar los misioneros de Betharram, siendo elevado a Prefectura Apostólica en 1931 y actualmente a diócesis. Con una población de cinco millones de habitantes, cuenta con más de 5.000 católicos. Existen en la Misión más de 20.000 protestantes.

(5) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 3 (1948), pág. 964.

(6) A. A. S., 41 (1949), 18.

(7) "L'Osservatore Romano", 27-28 diciembre 1948.

5. *La restitución de la Abadía "nullius" de Nuestra Señora de Montserrat en Río de Janeiro* (8).—El día 15 de agosto de 1907, Su Santidad Pío X separaba de la diócesis brasileña de Amazonas el territorio federal de Río Branco, con su superficie de 252.000 kilómetros cuadrados, y lo unía al Monasterio de Nuestra Señora de Montserrat de Río de Janeiro, perteneciente a la Congregación Brasileña de la Orden de San Benito. De este modo era creada una Abadía "nullius" que tuvo veintisiete años de existencia. El día 21 de abril de 1934, un Decreto de la Sagrada Congregación Consistorial sustraía a la jurisdicción del Archiabed del Monasterio de Nuestra Señora de Montserrat de Río de Janeiro el territorio de Río Branco y lo confiaba en Administración Apostólica al Priorato benedictino de San Bonifacio de Boa Vista, ciudad capital del mencionado territorio. Desde entonces, la Abadía de Montserrat de Río de Janeiro dejaba de ser "nullius" y se convertía de nuevo en una abadía monástica de régimen regular normal. Esta determinación era producida por la dificultad enorme de la distancia, toda vez que el territorio de Río Branco se halla situado al norte del país, en la frontera con Venezuela y la Guayana británica. Una Bula Pontificia de 30 de agosto de 1944 (9) erigía el territorio de Río Branco en Prelatura "nullius", con sede en la ciudad de Boa Vista, elevando a catedral la iglesia de San Bonifacio de aquella ciudad, constituyéndola sufragánea de Belem do Pará y confiando la Prelatura a la Congregación Benedictina Brasileña.

Ante la escasez de personal, el actual Archiabed de la Congregación Brasileña ha pedido a la Santa Sede que exonerase a sus monjes de la administración de la Prelatura de Río Branco, que ha sido confiada a los Misioneros de la Consolata de Torino. Pero el Papa ha querido premiar el constante trabajo de cuarenta años de acción misionera de los hijos de San Benito, y por ello, a instancia del mencionado Archiabed, ha decretado la concesión o restitución del título de Abadía "nullius" al viejo Monasterio de Nuestra Señora de Montserrat de Río de Janeiro.

El territorio de la nueva Abadía "nullius" está constituido exclusivamente por el que se halla rodeado por las paredes del Monasterio, el cual es separado de la archidiócesis de Río de Janeiro y erigido en circunscripción independiente, sufragánea del Metropolitano de la capital del Brasil. A tenor del canon 319, § 2, dicha Abadía debería regirse por un régimen singular, pero el Papa, por gracia especial, concede al Abad "pro tempore"

(8) A. A. S., 40 (1948), 489.

(9) A. A. S., 36 (1944).

de Nuestra Señora de Montserrat que pueda regirse por las normas del capítulo X del libro II del Código. Igual privilegio concedió el Papa el 13 de diciembre de 1947 (10) a la Abadía "nullius" de la Santísima Virgen de Einsiedeln. El día 26 de junio de 1948 fué nombrado Abad "nullius" de la nueva Abadía el Rvdm. P. Michler, O. S. B.

La elección del Abad "nullius" pertenece a la Comunidad Benedictina, pero debe ser confirmada por el Papa. Al vacar la Abadía, a tenor del canon 327, § 1, el régimen pertenece a aquel que señalen las Constituciones, en este caso al Prior, el cual debe comunicar en seguida la vacante al Archiabado de la Congregación Brasileña. Pertenece al Archiabado el señalar el día de la elección del nuevo Abad dentro del mes de la muerte del anterior y convocar el Capítulo electoral. Preside la elección el Archiabado o un delegado suyo, sin emitir sufragio. Son electores del Abad todos y solos los monjes profesos solemnes de la Abadía. Gozan de sufragio pasivo en la elección los que reúnan las siguientes condiciones: a) ser monje de la Congregación brasileña, aunque no pertenezca a la familia monástica de Nuestra Señora de Montserrat; b) ser profeso de votos solemnes y decenal a contar de la primera profesión; c) ser sacerdote; d) tener treinta años de edad; e) ser nacido de legítimo matrimonio; f) no tener impedimento canónico ni censura ninguna. Para ser elegido se requieren los votos de las dos terceras partes de los capitulares. Si después de cinco escrutinios nadie alcanzara los votos requeridos, se celebran otros cinco escrutinios, en los que hasta la mayoría absoluta de votos. Si al décimo escrutinio no saliere elegido Abad, el nombramiento quedaría, según las Constituciones, reservado al Archiabado, mas teniendo en cuenta el canon 320, § 1, que establece el principio del nombramiento del Abad "nullius" por el Papa, salvo el derecho de elección o presentación, como el derecho del Archiabado es mero derecho de devolución, opinamos que en este caso el nombramiento queda reservado al Romano Pontífice. El elegido debe obtener la confirmación de la Santa Sede, la cual solicitará por medio del Abad Primado de los Benedictinos confederados. Además de las cualidades antes exigidas, se requieren en el nuevo Abad todas las que el derecho exige para los Obispos (can. 320, § 2). El nuevo Abad toma posesión mostrando al Capítulo monástico las letras de confirmación (can. 322, § 1), sin necesidad de la instalación por parte del Archiabado, requisito exigido por las Constituciones de la Congregación Brasileña. Dentro de los tres meses de haber recibido las letras de confirmación deberá el nuevo Abad recibir la

(10) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 3 (1948), pág. 581.

bendición abacial de manos del Obispo que escogiere, a tenor del canon 322, § 2. El Abad de Nuestra Señora de Montserrat de Río de Janeiro goza de las facultades y está obligado a los mismos deberes que los Obispos residenciales. Aun cuando carezca del carácter episcopal tiene uso de pontificales, goza de las facultades contenidas en el canon 294, § 2, y puede además consagrar iglesias y altares fijos.

El Capítulo monástico se regirá por lo establecido en las Constituciones, y en lo que en ellas no esté previsto se atenderá al derecho común, pero teniendo siempre en cuenta el principio de la prevalencia del derecho religioso particular sobre el común canónico.

El Abad "nullius" tendrá derecho a participar en el Concilio Provincial y en las conferencias de sufragáneos y puede llevar siempre cruz pectoral, anillo con "gemma" y solideo morado, aun fuera de su territorio.

6. *La Prelatura de Moyobamba* (Perú) (11).—En el fascículo de A. A. S. de 23 de diciembre último ha sido publicada la Bula de erección de la citada Prelatura (12). En ella se señalan los límites de la nueva circunscripción, segregada de la diócesis de Chachapoyas, que comprende el Departamento civil de San Martín, el cual consta de las seis provincias de Moyobamba, Lamas, Huallaga, Mariscal Cáceres, Rioja y Tarapoto. La ciudad prelatia es Moyobamba, cuya iglesia parroquial de Santiago es elevada a la dignidad de iglesia prelatia. La nueva Prelatura es sufragánea de la archidiócesis de Trujillo. Constituye la dotación de la mensa prelatia la asignación del Gobierno del Perú, además de las oblaciones de los fieles.

7. *El Vicariato Apostólico del Chaco Paraguayo* (13).—Por Bula de 11 de marzo de 1948 ha sido erigido este Vicariato con el territorio que se ha segregado de distintas circunscripciones eclesiásticas en la región septentrional de la República del Paraguay. Se trata del territorio que quedó asignado al Paraguay después del conflicto del Chaco. Sus límites al Norte y Oeste son los límites fronterizos entre Bolivia y Paraguay, después del laudo arbitral de 10 de octubre de 1938. Al Sur limita con la Prefectura Apostólica de Pilcomayo y al Este con la diócesis de Concepción y Chaco, en el Paraguay, siguiendo el curso de los ríos Negro y Paraguay hasta la confluencia de este último con el río Monte Lindo. Ha sido confiado a los religiosos salesianos, siendo nombrado el primer Vicario

(11) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 3 (1948), pág. 965.

(12) A. A. S., 40 (1948), 529.

(13) A. A. S., 40 (1948), 438.

Apostólico, el mismo día de su erección, en la persona de Monseñor Ange! Muzzolón.

8. *El Vicariato Apostólico de Queenstown.*—Ha sido erigido el 9 de abril de 1948 (14). Se trata de la antigua Prefectura Apostólica del mismo nombre situada en la parte oriental de la Colonia del Cabo. El 20 de febrero de 1929 se erigió en esta región una Misión "sui iuris" con territorio separado del Vicariato del Cabo de Buena Esperanza-Distrito Oriental; la elevación a Prefectura tuvo lugar el 29 de marzo de 1938, siendo confiada a los Padres "Pallottini" de la Provincia de Alemania, hoy llamados Pía Sociedad de las Misiones o Sociedad del Apostolado Católico. La elevación a Vicariato se ha producido a instancias del Superior general de la mencionada Sociedad con el voto favorable de Monseñor Martín Lucas, Delegado Apostólico en el Africa Meridional. Monseñor Juan Bautista Rosenthal, que desde 1937 era el Superior eclesiástico de la Misión, ha sido nombrado primer Vicario Apostólico. La extensión del Vicariato es de 28.000 kilómetros, con una población de más de 200.000 habitantes, de los que son católicos más de 5.000.

9. *El nuevo Vicariato Apostólico de Pretoria.*—En el Africa Meridional ha sido erigido un nuevo Vicariato Apostólico, a instancias del Delegado Apostólico y con la aquiescencia de los Ordinarios interesados, a saber, los Vicarios de Transvaal y Kymberley. La nueva circunscripción eclesiástica está constituida por los distritos civiles de Pretoria y Brits, situados en el centro de la provincia del Transvaal y que hasta ahora pertenecían al Vicariato del mismo nombre, que se llamará en adelante de Joahnnesburg. Pertencerán también a la nueva circunscripción los distritos civiles de Rustenburg y Marico, los cuales comprenden el territorio civilmente perteneciente a la provincia de Transvaal, que hasta ahora pertenecía eclesiásticamente al Vicariato Apostólico de Kymberley. Con esta erección la provincia del Transvaal queda repartida entre cuatro circunscripciones eclesiásticas: los Vicariatos de Joahnnesburg y Pretoria, la Prefectura de Lydenburg, recientemente elevada a Vicariato, y la Abadía "nullius" de Pietersburg.

El nuevo Vicariato de Pretoria ha sido confiado al clero secular, siendo nombrado su primer prelado el día 8 de abril de 1948 en la persona de Monseñor Juan Colburn Garner, obispo titular de Tracula, sacerdote secu-

(14) A. A. S., 40 (1948), 441.

lar perteneciente al Vicariato de Capetown, natalense, consagrado el último día del mes de mayo último (15).

10. *El Vicariato Apostólico de Makassar, en la Isla de Célebes* (16).—El día 13 de mayo de 1948 fué elevada a la categoría de Vicariato Apostólico la Prefectura Apostólica de Makassar, situada en la parte meridional de la Isla de Célebes (17). En Makassar permaneció ya desde 1545 a 1548 el sacerdote Vicente Viegas. En 1615 llegaron allí los Jesuitas y más tarde los Franciscanos y Dominicos, pero al ser conquistada por los holandeses debieron retirarse los misioneros, cuya actividad cesó en 1670. A mitad del siglo XIX, el Jesuíta P. Hesselte encontró en Makassar católicos, que fueron visitados en 1868 por el P. de Vries. En 1891 se abrió en Makassar una estación misionera permanente. El día 19 de noviembre de 1919 fué erigida la Prefectura Apostólica de Célebes, separando estas Islas del Vicariato de Batavia. El 1.º de febrero de 1934 la Prefectura de Célebes era elevada a Vicariato. Finalmente, el 13 de abril de 1937 fué erigida la Prefectura de Makassar, con el territorio situado al sur de la Isla, la cual ha sido elevada ahora a Vicariato, continuando confiada a los Misioneros de Scheut. Tiene el nuevo Vicariato una población de tres millones y medio de habitantes, en su mayor parte musulmanes, con unos 4.000 católicos, unos 23.000 protestantes y más de 300.000 paganos.

11. *El nuevo Vicariato Apostólico de Kampala* (18).—En las florecientes misiones del Protectorado de Uganda se ha erigido también una nueva circunscripción eclesiástica. El hasta ahora Vicario Apostólico del Nilo Superior, situado en la parte sudoriental del Uganda, al norte del Lago Victoria, ha sido dividido en dos. La parte del distrito civil de Mengo, en el reino indígena de Uganda, y todo el distrito civil de Busoga, que hasta ahora pertenecían al Vicariato del Nilo Superior, formarán en adelante un nuevo Vicariato, que se llamará de Kampala. El resto del antiguo Vicariato, que comprende los distritos civiles de Teso y de Mbale, con la parte oriental del distrito de Lira, formarán en adelante el Vicariato del Nilo Superior, el cual tendrá la sede en la ciudad de Tororo, por quedar la antigua capital de Nsambaya-Kampala en el territorio del nuevo Vicariato de Kampala. El Vicariato del Nilo Superior había sido erigido el 13 de julio de 1894 por división del Vicariato de Victoria Nyanza

(15) A. A. S., 40 (1948), 443.

(16) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 3 (1948), pág. 971.

(17) A. A. S., 40 (1948), 486.

(18) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 3 (1948), pág. 970.

y tenía un territorio muy vasto, hoy reducido a causa de distintas desmembraciones y rectificaciones de límites. El Vicariato ahora dividido contenía una población de casi millón y medio de habitantes, de los que son católicos unos 300.000. Ambos Vicariatos quedan confiados a la Sociedad Misionera de San José de Mill-Hill. El Protectorado de Uganda, que está dividido en tres provincias, una de las cuales constituye el Reino indígena de Uganda, está dividido en seis circunscripciones eclesiásticas, a saber, los Vicariatos de Masaka, confiado a los Padres Blancos; Nilo Ecuatorial, confiado a los Misioneros de Verona; Ruwenzori y Uganda, confiados ambos a los Padres Blancos y los dos Vicariatos antes citados.

12. *El Vicariato Apostólico de Ghardaia* (19).—En el último fascículo de A. A. S. de 1948 ha visto la luz la Constitución Apostólica “Ghardaiensis in Sahara”, de 10 de junio de 1948 (20), por la que es elevada a Vicariato la antigua Prefectura de Ghardaia, que continúa confiada a los Padres Blancos.

13. *El Vicariato Apostólico de Montañosa* (21).—En el mismo fascículo de A. A. S. ha sido publicada la Constitución “Quo inter infideles”, de 10 de junio de 1948, elevando a Vicariato la Prefectura Apostólica de Montañosa (22), en la Isla de Luzón, del Archipiélago Filipino, la cual continúa confiada a los Misioneros de la Congregación del Inmaculado Corazón de María de Scheut.

14. *El nuevo Vicariato Apostólico de Los Ríos (Ecuador)* (23).—Es notable, por la evolución que supone en el derecho misional, la Constitución Apostólica “Christianae plebis”, de 15 de julio de 1948. La República del Ecuador tenía territorios dependientes de Propaganda únicamente en la parte oriental del país. La diócesis de Guayaquil, en las orillas del Pacífico, de una extensión tan grande como Galicia, ha visto segregado una parte de su territorio convertido en Vicariato Apostólico, el que comprende la provincia civil de Los Ríos. Este territorio, de casi 6.000 kilómetros cuadrados de extensión, cuenta una población de unos 150.000 habitantes. Queda enclavado entre las diócesis de Quito, Bolívar y Guayaquil. La residencia del Vicario Apostólico ha sido establecida en Vinces, por estar

(19) Cf. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 3 (1948), pág. 971.

(20) A. A. S., 40 (1948), 534.

(21) Cf. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 3 (1948), pág. 972.

(22) A. A. S., 40 (1948), 535.

(23) Cf. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 3 (1948), pág. 972.

situada dicha población en el centro del territorio, aun cuando la capital de la provincia es Babahoyo, en el extremo meridional (24).

El nuevo Vicariato ha sido confiado al Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras, cuyo Superior general, sin embargo, enviará a este Vicariato sacerdotes de la diócesis de Vitoria de acuerdo con el Ordinario de la misma. Es sabido el porqué de tan alambicada solución jurídica. La diócesis de Vitoria, de tan pujante vida sacerdotal y espíritu misionero, a la par que de un profundo sentido diocesano, ha sentido la necesidad, por otra parte connatural a un auténtico vivir del sacerdocio católico, de dar al sacerdocio diocesano un sentido misionero. La solución espontánea habría sido encargarse la diócesis y su clero secular de una circunscripción misional, pero ello es nuevo en la disciplina de la Iglesia. Por lo cual, la Santa Sede, con su prudencia tradicional, ha preferido una solución intermedia. Los sacerdotes de la diócesis de Vitoria que sientan la vocación misionera, sin perder su diócesis, pueden ingresar en el Instituto del Seminario de Misiones de Burgos, sujetándose a sus reglamentos y disciplina. Por otra parte, el Superior general de dicho Seminario enviará estos sacerdotes al nuevo Vicariato. Con ello se asegura la continuidad de misioneros y al mismo tiempo se abre camino a una nueva vocación misionera, la sacerdotal secular diocesana. Sin duda esta atrevida solución será un jalón más en ese continuo progresar de la conciencia sacerdotal diocesana que ya empieza a ser recogida en el ordenamiento jurídico. Mucho queda por correr por este camino. La mística de la propia incardinación, la perfección evangélica en el sacerdote secular, el sentido diocesano, cada día más vivo, irán abriendo nuevos cauces en la vida de la Iglesia, que el derecho canónico cuidará de recoger, al mismo tiempo que la vetustez del tiempo irá enterrando métodos, sistemas y aun normas jurídicas que no responden a los tiempos actuales.

15. *La Prefectura Apostólica de Sintang* (25).—La grande isla de Borneo pertenece políticamente a las soberanías británica y holandesa. El llamado Borneo septentrional, poblado principalmente por indígenas de raza malaya, era antiguamente administrado por la British North Borneo Cy, y forma desde el 15 de julio de 1946 una colonia británica con la pequeña isla de Labuan. Eclesiásticamente constituye una Prefectura Apostólica confiada a los Misioneros de Mill-Hill. El antiguo sultanato de Sarawak forma desde el 20 de mayo de 1946 otra colonia británica. El sultanato de Brunei

(24) A. A. S., 41 (1949), 16.

(25) A. A. S., 40 (1948), 440.

mantiene todavía su personalidad, pero bajo el protectorado inglés. Eclesiásticamente, Sarawak constituye otra Prefectura Apostólica, en la que trabajan los mismos misioneros de Mill-Hill, y Brunei pertenece a la Prefectura del Borneo Británico o septentrional. El resto de la grande isla constituye un Estado integrado en los Estados Unidos de Indonesia, cuyo territorio se hallaba dividido hasta ahora entre el Vicariato Apostólico de Pontianak, en la parte occidental, y la Prefectura Apostólica de Bandjermasin, en la parte oriental, estando confiado el primero a los Capuchinos y la segunda a los misioneros de la Sagrada Familia. La Constitución Apostólica de 11 de marzo de 1948 ha segregado del vastísimo territorio perteneciente al Vicariato de Pontianak la provincia civil de Liutang y ha formado con ella una nueva Prefectura Apostólica denominada de Sintang, la cual ha sido confiada a los Misioneros Montfortianos.

16. *La Prefectura Apostólica de Parakou* (26).—Constituyen el Africa Occidental francesa las colonias de Dakar, Senegal, Mauritania, Guinea, Costa de Marfil, Dahomey, Sudán y Níger. La Colonia del Níger pertenecía hasta ahora, salvo el territorio situado al norte del paralelo 20°, a la Prefectura Apostólica de Niamey. Esta Prefectura había sido erigida en 1942 con el territorio que se separó de los Vicariatos de Dahomey, Ouagadougou, Khartum y Fouban y de las Prefecturas de Jos y de Kaduna. Con ello coincidieron en gran parte los límites de la nueva circunscripción con los de la circunscripción civil. Fué confiada entonces la Prefectura a los Padres Blancos. Por Bula "Evangelizationis operi", de 13 de mayo de 1948 (27) se ha dividido en dos la Prefectura de Niamey. La parte meridional de la misma, que comprende los distritos civiles de Kandi, Parakou, Djougou y Natitingou, situados todos en la colonia de Dahomey, formará en adelante la Prefectura Apostólica de Parakou, que continúa confiada a los Padres Blancos. La parte septentrional de la antigua Prefectura de Niamey continuará constituyendo la Prefectura mencionada, comprendiendo los distritos civiles de Zinder, Niamey y Fada N'Gourma, quedando confiada a los Padres Redentoristas. Con esta división la colonia de Dahomey queda exactamente repartida entre la nueva Prefectura de Parakou y el Vicariato de Dahomey, que se llamará en adelante de Ouidah, ambas misiones a cargo de los Padres Blancos. La Colonia del Níger, en cambio, pertenecerá en su mayor parte a la Prefectura referida de Niamey, menos la parte septentrional, que pertenece al Vicariato de Ghardaia, en

(26) Cf. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 3 (1948), pág. 970.

(27) A. A. S., 40 (1948), 487.

el Sahara. Todavía la Prefectura de Niamey comprende el distrito de Fada N'Gourma, que pertenece a la colonia del Sudán Francés, en la región denominada del Alto Volta.

17. *Otras modificaciones.*—El territorio de las islas Wake, en la Micronesia, perteneciente a Estados Unidos, ha sido agregado al Vicariato Apostólico de Guam (28). El Vicariato Apostólico de Lulua y Katanga se llamará en adelante Vicariato de Lulua (29). El Vicariato Apostólico de Grande Namaqualand se llamará en adelante de Keetmanshoop (30). La Prefectura Apostólica de Lidenburg, en el Transvaal, ha sido elevada a Vicariato Apostólico (31), continuando confiado a los Misioneros Hijos del Sagrado Corazón de Jesús. La Prefectura Apostólica de Oudtshoorn (32), en la provincia del Cabo de la Unión Sudafricana, ha sido a su vez elevada a Vicariato Apostólico (32). Finalmente, en la Isla de Java ha sido erigida la nueva Prefectura Apostólica de Soekaboemi (33), que ha sido confiada a los Franciscanos.

3. CABILDOS

1. *El Cabildo Catedral de Puerto Viejo (Ecuador).*—El año 1871 fué erigida la diócesis ecuatoriana de Puerto Viejo, en la provincia de Manabí, la cual no contaba todavía con Cabildo Catedral. La Constitución Apostólica "In maximo", de 31 de enero de 1948 (34) lo ha erigido, a petición del Ordinario diocesano. El nuevo Cabildo consta de dos Dignidades (Deán y Arcediano) y cuatro Canónigos, de los cuales dos serán de oficio, a saber, el Lectoral y el Penitenciario. La dote benefical o prebenda deberá cuidar de buscarla cuanto antes el Obispo. Se confirman las reservas de derecho a la Santa Sede en la provisión de las prebendas. El servicio coral, teniendo en cuenta que los capitulares deben dedicarse a otros ministerios eclesiásticos, mientras duren las presentes circunstancias, queda reducido a los días más solemnes que deberá señalar el Obispo. El hábito coral consiste en roquete, con colores morados en el extremo de la manga, muceta morada, de lana o de seda, y capa negra. Una vez más es erigido un Cabildo con dispensa casi absoluta de servicio coral, como exigencia de la vida moderna. Es el caminar del derecho, que conservando todavía firmes los prin-

(28) A. A. S., 40 (1948), 470.

(29) A. A. S., 41 (1943), 33.

(30) A. A. S., 41, (1949), 82.

(31) "L'Osservatore Romano", 27-28 dic. 1948.

(32) "L'Osservatore Romano", 27-28 dic. 1948.

(33) "L'Osservatore Romano", 27-28 dic. 1948. W

(34) A. A. S., 40 (1948), 436.

cipios de una ley que cada día va resultando más anticuada, por medio de distintas soluciones jurídicas, en este caso una dispensa indefinida, va plasmando las nuevas instituciones del mañana. No creemos llegue a ser profecía el pensar en un futuro derecho capitular, en el que el Cabildo ejercerá sus funciones asesoras, reservando a los días más solemnes su actividad litúrgica plena; nuevo derecho en el que, sin duda, deberá sujetarse a revisión el concepto benefICIAL de los canonicatos y, en particular, su inamovibilidad. El incremento del sentido de "presbyterium" entre el clero de una diócesis será factor muy eficaz para avanzar con esta orientación. Cuando en el derecho religioso es un postulado la periodicidad de los cargos, a pesar de la entrega del individuo a la institución mediante la profesión, resulta anacrónica la inamovibilidad benefICIAL en el clero diocesano. "Non beneficia propter clericum, sed clericus propter officium, cui adnexum est beneficium."

2. *El Cabildo catedral de Manizales (Colombia)*.—Lo ha erigido la Bula "In cathedralibus" de 6 de marzo de 1949 (35). El nuevo Cabildo consta de tres Dignidades (Deán, Arcediano y Tesorero) y siete canonicatos simples, de los cuales dos serán de oficio (los del Código). La prebenda canónica la constituye la parte de los diezmos que el Obispo de la diócesis destine a este fin. En este Cabildo se remite el servicio coral al derecho común. Se trata de una diócesis que tiene 61 parroquias y cuenta con 160 sacerdotes diocesanos, amén de 43 sacerdotes religiosos. El hábito canónico consiste en faja morada, roquete, muceta negra con ribetes, ojales y botones morados. En todo lo demás se regirá el nuevo Cabildo por el derecho común.

4. LEGADOS "A LATERE"

1. *Legado a Santiago de Compostela* (36).—Con motivo de la peregrinación a Santiago de la Juventudes Católicas de España, nombró el Papa Legado suyo al Eminentísimo Cardenal Pla y Deniel, Arzobispo Primado de Toledo.

5. RELIGIOSOS

1. *Franciscanismo*.—Tres documentos pontificios importantes encontramos acerca del espíritu franciscano.

(35) A. A. S., 40 (1948), 481.

(36) A. A. S., 40 (1948), 461.

La carta del Papa al Ministro General de la Tercera Orden Regular de San Francisco, de 30 de junio de 1948 (37). Fué escrita con motivo del V centenario de la aprobación pontificia y del primer Capítulo general de la Orden. En ella se alaba a dicha Orden franciscana, por su historia y, en particular, por sus ministerios actuales de educación de la juventud, misiones entre infieles y trabajos para el retorno de los disidentes. Indica el Papa que es su deseo el que reviva el espíritu franciscano según las necesidades de los nuevos tiempos.

El jueves 25 de noviembre (38) recibió el Papa en audiencia a 250 Padres Capuchinos, que habían tomado parte en el Congreso sobre "Las necesidades actuales del apostolado", pronunciando un importante discurso. Después de manifestar su afecto para con la Orden de los Capuchinos y aludir al que han sentido para con ella diversos Pontífices, manifiesta su satisfacción por la ocasión que le proporcionan de hablarles. En el discurso se establece un principio fundamental del apostolado: Todo religioso debe aspirar a imbuir de espíritu evangélico la época en que vive, conquistando para Cristo a sus contemporáneos con medios y caminos adaptados a su manera de ser. La ley de la vida exige una conjugación de lo nuevo y lo viejo. Debe el capuchino, por tanto, vivir íntegramente la vida franciscana, tal como fué fundada, en particular en cuanto al espíritu de pobreza. Y pasa luego a la adaptación, con el siguiente raciocinio. Las riquezas son la causa de las guerras, de las revoluciones, del hambre, de la inmoralidad; es mortal el efecto que produce el desequilibrio entre unos que son excesivamente ricos y otros que viven en la miseria. Un gran remedio para esta calamidad es el ejemplo de la pobreza evangélica, compañera de la laboriosidad, amiga de las virtudes, maestra de los pueblos, ornamento del reino de Cristo, esperanza de un futuro mejor. La bandera de la pobreza evangélica la llevan los hijos de San Francisco. Y sienta luego el Papa un precioso consejo práctico, que dirige no sólo a los hijos de San Francisco, sino a todos los religiosos, a saber: las necesidades del apostolado pueden exigir la ampliación y construcción de edificios en las Ordenes y Congregaciones religiosas, pero debe hacerse esto con moderación y equidad, no sea que la pobreza del hábito quede ofuscada por la suntuosidad de los edificios y las comodidades materiales, dándose así un contrasentido entre lo que se predica y lo que se hace. Continúa el Papa asegurando a los hijos del "Poverello" que son muy ricos espiritualmente. He aquí sus riquezas: el amor de Dios y del prójimo, la penitencia, el conocimiento de las doctrinas sa-

(37) A. A. S., 40 (1948), 457.

(38) "L'Osservatore Romano", 27 nov. 1948.

gradas, las ansias de ampliar el reino de Cristo. Recomiéndales finalmente la simplicidad de costumbres, la bondad, la alegría y, sobre todo, la humildad, la única que triunfa del mundo; acaba la alocución con una encendida exhortación a vivir de la caridad.

El 4 de diciembre siguiente enviaba el Papa una Carta al Ministro General de los Capuchinos acerca del apostolado (39). En ella expone el Papa la situación del mundo de hoy, donde debe ejercerse el apostolado. De una parte, unos cuantos ricos excesivamente, que no buscan otra cosa sino satisfacer sus apetitos y buscar sus comodidades; de otro lado, una multitud de necesitados, que, con sudores y trabajos, debe ganar el pan para sí y para su familia, la cual se va apartando de la Iglesia, por creer que ésta ignora y descuida su suerte; cuando, en realidad, la Iglesia no sólo se preocupa de instruirles en la verdad y animarles con la vida futura, sino que, en cuanto está en su mano, atiende a las necesidades de la vida presente. Pero este magisterio y obra de la Iglesia han de ser secundados. Las multitudes proletarias de hoy lo exigen. El Papa, entonces, indica a los Capuchinos (el consejo vale para todos) que no basta la actuación en el templo, donde la mayoría no acuden, sino que han de aprovechar todas las ocasiones para ejercer su ministerio en los campos, en los talleres, en las fábricas, en los sanatorios, en las cárceles, en todos los ambientes obreros, Que mezclen, dice el Papa, sus sudores con el sudor de los obreros, instruyan sus inteligencias e infundan caridad en sus corazones; y que les propongan el programa cristiano de justicia, de equidad, de solución de concordia de la lucha de clases. Insiste luego con mucho interés en la necesidad de hacerles vivir vida cristiana. Esto exigen los tiempos actuales; pocos tan preparados como los pobres hijos de San Francisco para ello. Podemos, sin duda, añadir, y todos aquellos ministros de la Iglesia que estén dispuestos a vivir según la pobreza del Serafín de Asís.

6. ASOCIACIONES RELIGIOSAS

1. *Apostolado de la Oración.*—El 19 de septiembre de 1948 envió el Papa una Carta al Superior General de la Compañía de Jesús acerca del Apostolado de la Oración (40), con motivo de un Congreso celebrado en Roma. Es notable este documento por su riqueza de contenido doctrinal. He aquí una síntesis del mismo:

(39) A. A. S., 41 (1949), 64.

(40) A. A. S., 41 (1948), 500.

Naturaleza del Apostolado de la Oración: dar a la vida espiritual de cada cristiano un sentido apostólico, que es consecuencia del dogma del Cuerpo místico.

Prácticas: ofrecimiento de obras diario; consagración al Sagrado Corazón; culto del Corazón Inmaculado de María; frecuencia de sacramentos; amor al Papa; el Reloj de Misas; apostolado misional.

El Apostolado en función de las demás asociaciones: les comunica fuego apostólico; evita la herejía de la acción; es fuente de unión entre los cristianos.

El Apostolado y la Acción Católica: Es fuente de vida sobrenatural en sus miembros; varios Obispos lo han declarado Acción Católica.

Asociaciones derivadas: Cruzada Eucarística; Federaciones del Sagrado Corazón o de Perseverancia (en Italia).

Medios de que usa: el Mensajero en cuarenta lenguas distintas; prensa; cinematógrafo, emisiones radiofónicas.

2. *Obra de los Ejercicios Parroquiales* (41).—En una audiencia pontificia a una Peregrinación de la Obra de los Ejercicios Parroquiales de Barcelona, el día 24 de octubre, a la que tuvimos la dicha de asistir, el Papa pronunció un discurso acerca de dicha Obra. En ella, a un elogio a la Obra concreta y a los Ejercicios de San Ignacio, sigue una consigna práctica, que tiene su valor en el ordenamiento canónico, donde se prescribe tantas veces la práctica de los ejercicios espirituales (42). No ordena nunca el Código la práctica de los ejercicios según el método ignaciano. Pero es cierto que los Pontífices han recomendado muchas veces este método. Basta citar las Encíclicas "Mens nostra" y la reciente "Mediator Dei". En la alocución referida dió el Papa el siguiente criterio. El método ignaciano no ha perdido eficacia y corresponde perfectamente a las exigencias del hombre moderno, conservando las piezas fundamentales del engranaje ignaciano. Alaba el Papa la fidelidad al método del penitente de Manresa de la obra de Ejercicios en Cataluña.

7. EUCARISTÍA

I. *Congreso Eucarístico Nacional del Brasil en Portalegre* — Se celebró a fines del mes de octubre, pronunciando un radiomensaje el Papa el día 31 del mismo mes (43). Entresacamos las siguientes ideas. En la Euca-

(41) "L'Osservatore Romano, 25-26 oct. 1948.

(42) Cfr. Can. 126, 420 § 1 n. 7, § 2, 465 § 3; 341, 571 § 3, 595 § 1 n. 1, 1001, 1367, n. 4, 2313 § 1 n. 5.

(43) A. A. S., 40 (1948), 503.

ristia está el Corazón vivo y palpitante del Cuerpo místico. Participación en el Sacrificio de la Misa, haciéndose el fiel a su vez una hostia ofrecida al Padre. Comunión frecuente. Fomento de vocaciones sacerdotales.

8. DERECHO PENAL

I. *Excomunión*.—El canon 2.334, n. 2, sanciona con excomunión "latae sententiae" reservada "speciali modo" a la Santa Sede el delito de aquellos que impiden directa o indirectamente el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica, recurriendo al poder civil, y el canon 2.343, § 2, afirma que el que pusiere violentamente sus manos en la persona de un Cardenal de la Santa Iglesia Romana, incurre en la misma pena mencionada, es además "ipso iure" infame y ha de ser privado de todo beneficio, oficio, dignidad, pensión o cargo que tuviere en la Iglesia católica. La Sagrada Congregación Consistorial, con fecha 28 de diciembre de 1948, ha declarado que en la persona del eminentísimo Cardenal José Mindszenty, Arzobispo de Esztergon, se habían cometido los delitos antedichos y declaraba, por tanto, que sus autores habían incurrido en las penas consiguientes (44).

9. INDICE DE LIBROS PROHIBIDOS

La Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, por Decreto de 30 de octubre de 1948, ha hecho pública la inserción en el Índice de las "Opera omnia" de Juan Pablo Sartre. De conformidad con lo dispuesto en el canon 1.396, estas obras están prohibidas en todo el mundo, incluso en sus traducciones. Ni pueden ser editadas, ni vendidas, ni leídas, ni retenidas, ni traducidas, sin permiso de la Santa Sede, según establece el canon 1.398, § 1. Han sido prohibidas todas y cada una de las obras del autor condenado (45).

10. CAUSAS DE CANONIZACIÓN Y BEATIFICACIÓN

I. *Aprobación de escritos*.—El 14 de diciembre (46) se celebró la Congregación Ordinaria acerca de los escritos de las Siervas de Dios María Schinina, María Lichtenegger y María Teresa Zonfrilli.

(44) A. A. S., 41 (1949), 31.

(45) A. A. S., 40 (1948), 511.

(46) A. A. S., 40 (1948), 471.

2. *Introducción de causas.*—Ha sido publicado el Decreto de Introducción de la Causa de Marta Le Bouteiller, del Instituto de las Escuelas Cristianas de la Misericordia (47), fallecida el año 1883. Los procesos ordinarios se celebraron en la Curia de Coutances durante los años 1933-1934, los escritos fueron aprobados por la Sda. Congregación el año 1940. Firmaron las letras postulatorias el Cardenal de París, el Obispo de Coutances y el Cabildo de la misma diócesis, los Deanes de la misma y la Superiora General del Instituto. Es postulador el Rvdmo. P. Cristóbal Berrutti, O. P., y Ponente el Cardenal Aloisi-Marsella.

También ha sido publicado el Decreto de introducción de la causa de beatificación o declaración de martirio de los Siervos de Dios León Ignacio Mangin y Pablo Denn, sacerdotes jesuítas; Pedro Tchou, varón seglar; Ana Wang, virgen seglar, y otros compañeros sacerdotes y seglares asesinados en China por los Boxers (48). De 2.066 víctimas, acerca de las cuales se instruyó proceso ordinario en el Vicariato Apostólico de Sien-Hsien, han sido seleccionadas 56, de las cuales ha sido introducida la causa. Examinados los escritos en 1945, firmaron letras postulatorias el Cardenal Lienart, varios Vicarios y Prefectos Apostólicos. Es postulador el P. Carlos Micinelli, S. J., y Ponente el Cardenal Micara.

Se ha publicado también el Decreto de introducción de la causa del Siervo de Dios José Marelo, Obispo de Acqui, fundador de la Congregación de Oblatos de San José (49), elegido Obispo el año 1889 por León XIII, que lo había conocido en el Concilio Vaticano. Fueron examinados los escritos en 1937. Varios Cardenales, Arzobispos y Obispos, principalmente del Piamonte, firmaron las letras postulatorias. Es postulador don Nicolás Praglia, de los Oblatos de San José, y Ponente, el Cardenal Verde.

El 14 de diciembre tuvo lugar la Congregación ordinaria para la introducción de la causa de los Siervos de Dios José Benito Dusmet, de la Orden de San Benito, Cardenal Arzobispo de Catania, y José Bedetti, sacerdote secular (50). Todavía no han sido publicados los respectivos decretos.

3. *Congregaciones "de non cultu".*—La de 14 de diciembre (51) trató de los Siervos de Dios Sixto Riario Sforza, Cardenal Arzobispo de Nápoles; José Marelo, Obispo de Acqui; Carlos María Schilling, barnabita, y Marta Le Bouteiller, de las Hermanas de las Escuelas Cristianas de la Misericordia.

(47) A. A. S., 40 (1948), 471.

(48) A. A. S., 40 (1948), 473.

(49) A. A. S., 40 (1948), 513.

(50) A. A. S., 40 (1948), 568.

(51) A. A. S., 40 (1948), 567.

4. *Congregación antepreparatoria de virtudes*.—Tuvo lugar el 26 de octubre (52) para el Siervo de Dios Adolfo Petit, sacerdote jesuíta, cuya causa fué introducida en 1937 (53). Es ponente el Cardenal Verde.

5. *Congregación preparatoria de martirio* (54).—Tuvo lugar el 7 de diciembre para el Siervo de Dios Pedro Olivaint y compañeros jesuítas asesinados por odio a la fe en París el año 1871. La causa fué introducida en 1937 (55). La Congregación antepreparatoria fué celebrada el 26 de febrero de 1946 (56).

6. *Congregación general de milagros para la beatificación* (57).—Las religiosas de San José de Cluny van a ver pronto en los altares a su fundadora. El 9 de noviembre se celebró la congregación general de milagros para la beatificación de la Venerable Ana María Javouhey. La causa fué introducida en 1908. Al año siguiente se aprobaba el proceso de "non cultu" y empezaban los procesos apostólicos, que eran definitivamente aprobados en 1926 (58). Las tres congregaciones en orden a la heroicidad de virtudes se celebraban en 1930 (59), 1936 (60) y 1937 (61), y el día del Corpus del año 1937 Su Santidad Pío XI declaraba Venerable a dicha Madre Fundadora (62). Siguiéron en seguida los procesos de milagros, cuya validez fué aprobada el año 1938 (63), siendo estudiados en congregación antepreparatoria el 8 de noviembre de aquel año (64), separando uno de ellos, mientras para otro milagro se celebró otra en 1939 (65); ambos fueron estudiados en congregación preparatoria en 1940 (66) y ahora lo han sido en general.

7. *Decreto de milagros*.—El Domingo IV de Adviento, 19 de diciembre, Su Santidad Pío XII aprobaba los que servirán para la beatificación de la Venerable Madre Ana María Javouhey (67). El primero se verificó en

-
- (52) A. A. S., 40 (1948), 567.
 (53) A. A. S., 29 (1937), 37.
 (54) A. A. S., 40 (1948), 568.
 (55) A. A. S., 29 (1937), 282.
 (56) A. A. S., 38 (1946), 137.
 (57) A. A. S., 40 (1948), 567.
 (58) A. A. S., 18 (1926), 294.
 (59) A. A. S., 23 (1936), 26.
 (60) A. A. S., 28 (1936), 211.
 (61) A. A. S., 29 (1937), 287.
 (62) A. A. S., 29 (1937), 483.
 (63) A. A. S., 30 (1938), 114.
 (64) A. A. S., 30 (1938), 355.
 (65) A. A. S., 31 (1939), 355.
 (66) A. A. S., 32 (1940), 104.
 (67) "L'Osservatore Romano", 20-21 dic. 1948.

Sor Verónica del Santísimo Salvador, religiosa del Instituto fundado por la Venerable, curada instantáneamente el día de San José de colecistitis y otras enfermedades del hígado. Al cabo de tres años del milagro continuaba la religiosa perfectamente curada. Además del médico de cabecera comprobaron el milagro tres médicos de oficio. El otro milagro ha sido la curación de otra religiosa de un aneurisma en el cuello, que dos médicos dictaminaron gravísimo y del cual curó instantáneamente, comprobando el milagro otros tres médicos de oficio.

8. *Reasunción de causas para la canonización.*—Has sido publicados los decretos para reasumir la causa en orden a la canonización del Beato Juan de Dukla, sacerdote profeso franciscano (68), de la cual es ponente el Cardenal Micara, y del Beato Simón de Lipnica, sacerdote también franciscano, que tiene el mismo ponente (69).

9. *Congregación para aprobar los procesos apostólicos de milagros en orden a la canonización.*—El Instituto de las Hermanas de San José de la Aparición fué fundado por la Beata Emilia de Vialar, beatificada por el Papa actual el 18 de junio de 1939 (70). En 1940 era reasumida la causa (71), y hoy ya ha estudiado la Congregación de Ritos los procesos apostólicos acerca de los milagros propuestos para la canonización.

10. *Congregación general de milagros.*—Se celebró el 9 de noviembre (72) para los de la Beata Juana de Valois, Reina de Francia, fundadora de la Orden de la Santísima Anunciación. Hacía cinco años que se había celebrado la congregación preparatoria.

11. *Decreto aprobatorio de milagros.*—El día 19 de diciembre (73) aprobó el Papa los de la Beata Juana de Valois. Se trata de tres milagros. El primero, la curación de una ceguera total e incurable producida por queratitis supurante grave en ambos ojos. La curada fué la niña Juana María Mazelhier, en la ciudad de Alby (Francia). El segundo, la curación instantánea de la señora Juana María Chaynes, de ceguera también total en ambos ojos por atrofia glaucomotosa. El día 28 de junio de 1743, mientras oía misa en la iglesia de la Anunciación de Alby, al elevar la Sagrada Hostia, le volvió de repente la vista. Estos dos milagros sucedieron pocos

(68) A. A. S., 41 (1949), 35.

(69) A. A. S., 41 (1949), 36.

(70) A. A. S., 31 (1939), 252-256.

(71) A. A. S., 32 (1940), 559.

(72) A. A. S., 40 (1948), 567.

(73) A. A. S., 41 (1949), 38.

meses después de la beatificación en 1743. Los procesos fueron hechos entonces y revisados ahora. El tercer milagro ha sido la curación de una religiosa de una llaga crónica en el estómago iuxtapiórica, con dilatación del píloro, el año 1932.

12. *Bula de canonización*.—Ha sido publicada la de San Bernardino Realino, confesor, sacerdote profeso de la Compañía de Jesús (74). Había sido beatificado por el Papa León XIII el 12 de enero de 1896. La canonización tuvo lugar el 22 de junio de 1947, juntamente con la de San Juan de Britto y San José Cafasso. Su fiesta ha sido asignada el día 2 de julio.

II. BASÍLICAS MENORES

1. *La Basílica de la "Madonna della Salute"* (75).—La antigua imagen de la Virgen de la Salud, coronada por el Cardenal Piazza el día 4 de noviembre de 1945, en el castillo de Godi, de la diócesis de Mantua, se venera en una iglesia que ha sido elevada a Basílica. La historia del lugar se remonta a las invasiones de los bárbaros y va muy unida a la de la casa marquesal de Gonzaga. Ya en 1055 existía allí una capilla de Santa Magdalena, entregada por el Obispo de Mantúa en el siglo XII a los monjes de San Benito, los cuales construyeron el templo parroquial, que, restaurado en 1584 por el Duque Guillermo Gonzaga, bajo el título de San Pedro (antes estaba dedicado a la Virgen), fué entregado a los jerónimos hasta el año 1671. Un terremoto le arruinó en 1613. Desde 1729 a 1735 fué reconstruido y quedó confiado a párrocos del clero secular. En 1938 fué especialmente enriquecido. Paredes de mármol, cúpula, ventanales, el crucifijo del altar mayor, el nuevo y precioso sagrario, las puertas del templo, el púlpito, la bella estatua de mármol de Santa Teresa del Niño Jesús y otras obras de arte hacen del templo un ejemplar de un gran valor. El 21 de octubre de 1945 fué consagrado por el Obispo de la diócesis.

2. *La iglesia parroquial de San Martín de Hal* (Bélgica) (76).—Esta parroquia, perteneciente a la archidiócesis de Malinas, ha visto elevado a Basílica su templo parroquial. En él se venera una imagen de la Virgen desde hace siete siglos. En el siglo XV fué consagrado el templo por el Cardenal D'Ailly. En 1344 fué erigida la Cofradía, que cuenta hoy con más de 50 agregadas por Bélgica y Francia. Fueron peregrinos del Santuario Luis IX, Delfín de Francia; Carlos V, Felipe II, los archiduques

(74) A. A. S., 21 (1949), 58.

(75) A. A. S., 40 (1948), 448.

(76) A. A. S., 40 (1948), 448.

Alberto e Isabel, Enrique VII de Inglaterra, San Ignacio de Loyola, San Juan Berchmans, María Enriqueta, segunda reina de Bélgica, etc. La imagen fué coronada por el Cardenal de Malinas en 1874. La iglesia es de estilo gótico. Es muy rico el tesoro de la misma. La concesión se ha hecho a petición del Cardenal de Malinas.

3. *La iglesia de "María Traferl", en San Hipólito (Austria) (77).*—Se venera en esta iglesia un retablo de la Virgen Dolorosa desde el siglo XVI. La primera piedra del templo fué puesta en 1660. Son notables en este templo los mármoles, las pinturas, los altares y sus verjas, el púlpito y el coro. El año 1783 fué el templo elevado a parroquial y continúa siéndolo en la actualidad.

4. *El Santuario de Nuestra Señora de la Esperanza en la ciudad de Mezières (78).*—Desde el siglo IX se venera en la ciudad de "Mezières", en la archidiócesis de Reims, una imagen de la Virgen Santísima, llamada Nuestra Señora de la Esperanza. La devoción ha aumentado con motivo de la última guerra, y el Papa, a petición del Arzobispo Mons. Marmottin, ha elevado la iglesia donde se venera la imagen a la categoría de Basílica menor.

5. *La Colegiata de San Juan de los Lagos (México) (79).*—El año 1732, el Obispo de Guadalajara, Carlos Gómez de Cervantes, bendecía la primera piedra de un santuario de la Virgen en el pueblecito de San Juan. Los franciscanos que evangelizaban aquella región llevaron allí una imagen de la Purísima, que fué objeto de particular devoción por el pueblo. El año 1769 era bendecido el actual templo en honor de Nuestra Señora de San Juan. El templo es de estilo colonial español, siendo una preciosa joya artística. El campanario, la cúpula y la capilla del Santísimo son preciosos complementos del templo. Allí se conservan las reliquias de San Benigno y San Vicente, niños mártires. La sacristía es también un precioso joyel. Los ornamentos y vasos sagrados son tan abundantes como ricos. Por la fiesta de la Purificación llegan a concentrarse allí más de 200.000 fieles. Desde el año 1923 es iglesia Colegiata. Cuida de la iglesia el Cabildo. Ha sido elevada a Basílica menor.

6. *Iglesia griega de la Virgen Dolorosa en Mariapocs (Hungría) (80).* El Santuario de Mariapocs contiene un retablo al que la tradición atribuye

(77) A. A. S., 40 (1948), 451.

(78) A. A. S., 40 (1948), 491.

(79) A. A. S., 40 (1948), 494.

(80) A. A. S., 40 (1948), 497.

haber derramado lágrimas en 1696. Múltiples han sido los milagros y gracias concedidos por la Virgen al correr del tiempo. El año 1715 se repitió el milagro de las lágrimas. Desde entonces es un centro de peregrinación, no sólo de los húngaros, sino, además, de los eslavos, principalmente de Ucrania y Rumania. Siempre perteneció a los griegos unidos a Roma. La Curia de Munkacs declaró preternatural en 1905 un nuevo derramamiento de lágrimas de la imagen de la Virgen, que está pintada en un retablo. El templo actual, empezado en 1731, fué terminado en 1756. Junto al templo se halla un monasterio de la Orden de San Basilio. A petición del Cardenal Mindszenty y del Ordinario del lugar, ha sido declarado basilical.

7. *La Colegiata de Gallarate* (Italia) (81).—En esta ciudad, perteneciente a la archidiócesis de Milán, existe esta Colegiata Insigne, no sólo de título, sino por su arquitectura, cúpula, pinturas, esculturas y la devoción a la Virgen Santísima. A petición del presidente del Cabildo y con la recomendación del Cardenal Schuster, ha sido elevado el templo a Basílica menor.

8. *La Catedral de Caltagirone* (82).—Es un templo de estilo Renacimiento que consta de tres naves. En él se guardan las reliquias de la Beata Lucía, Virgen de Caltagirone. Es notable la imagen de Jesús Crucificado, de estilo bizantino, de secular veneración, así como la imagen de mármol de la Virgen de la Merced. El Papa Benedicto XV, en 1920, la elevó a Basílica, pero no se expidió el Breve. Pío XII, confirmando la concesión anterior, ha declarado Basílica el templo catedral de San Julián de la ciudad siciliana.

9. *La iglesia parroquial de San Juan, de Lecce* (83).—Templo notable por su antigüedad, amplitud, valor artístico y ajuar litúrgico. En él se han celebrado los Congresos Eucarísticos diocesanos de Lecce en 1925 y 1935. Ha sido elevado a Basílica menor.

12. DERECHO LITÚRGICO

1. *Patrono especial*.—Con Breve de 10 de enero de 1945 (84) fué declarado el Beato Martín de Porres, dominico, patrono de las Obras de Justicia en la República del Perú. Se trata de un caso especial, en el que

(81) A. A. S., 41 (1949), 21.

(82) A. A. S., 41 (1949), 22.

(83) A. A. S., 41 (1949), 23.

(84) A. A. S., 40 (1948), 444.

la Santa Sede, de conformidad con el canon 1.278, concede un privilegio, ya que de por sí no pueden los Beatos ser patronos. Ignoramos cuáles sean los privilegios litúrgicos propios de esta clase de patronatos a que se refiere el Breve pontificio.

2. *Patrono para la Iglesia universal.*—Con Breve de 13 de agosto de 1948 (85) ha sido elegido San José de Calasanz patrono de la educación cristiana popular o de todas las escuelas populares cristianas. En este Breve no se habla de privilegio litúrgico ninguno, por tratarse de un patronato que no es de lugar, semejante al de San Camilo, San Pascual Bailón, San Juan Vianney, etc.

3. *Patrona principal de diócesis.*—La diócesis de Suchow, en China, ha obtenido de la Santa Sede que fuera declarada Patrona principal de la misma la Virgen Santísima, bajo el título del Inmaculado Corazón de María. Su fiesta deberá celebrarse con rito doble de primera clase, con octava común, y los regulares residentes en la misma diócesis la celebrarán con el mismo rito, sin octava. Se omitirá la conmemoración de octava el día de San Bartolomé y queda simplificada perpetuamente para aquella diócesis la fiesta de la Degollación de San Juan Bautista (86).

13. DIPLOMACIA VATICANA

1. *La cuestión de Palestina.*—El Papa publicó el 24 de octubre de 1948 (87) la Encíclica "In multiplicibus", pidiendo oraciones para obtener la paz en Palestina. En ella, al lamentar la triste guerra que aflige la Tierra Santa, se queja el Papa de los daños causados a los edificios sagrados y de beneficencia que existen alrededor de los Lugares Sagrados. Manifiesta, además, que ha hecho cuanto ha estado en su mano para atajar la guerra. Antes del conflicto ya el Papa manifestó su parecer al hablar a una delegación de árabes notables. Los principios enunciados entonces eran: nada de actos de violencia, respeto al derecho de cada uno, respeto a las tradiciones adquiridas, especialmente las de carácter religioso, y derechos y deberes definidos de los grupos nacionales que se discuten en aquel país. Durante el conflicto ha mantenido la Santa Sede su neutralidad, pero ha hecho lo posible tanto para la solución justa del conflicto, como para asegurar la tutela de los Lugares Sagrados. Por medio de los representantes pontificios en Palestina, Líbano y Egipto ha hecho cuanto ha

(85) A. A. S., 40 (1948), 454.

(86) A. A. S., 40 (1948), 492.

(87) A. A. S., 40 (1948), 433.

estado en su mano para socorrer a las víctimas de la guerra. Es notable la especial ayuda prestada por el Episcopado belga en favor de Palestina. En el mes de mayo de 1948, ya recomendaba el Papa rezar durante el mes de mayo por la cuestión de Palestina en la Encíclica "Auspicia quaedam" (88). Ahora insiste en la necesidad de oraciones. Y esta vez ya propone el Papa una concreta solución jurídica a aquel aspecto del problema palestín que afecta a los cristianos, a saber, la internacionalización de Jerusalén y sus alrededores y asegurar con garantías internacionales el libre acceso a los Santos Lugares diseminados por Palestina, así como la libertad de cultos y el respeto a las costumbres y tradiciones religiosas.

En el radiomensaje de Navidad (89) todavía afirma el Papa que, a pesar de la suspensión de hostilidades, no aparece en Palestina un seguro fundamento de paz, e insiste en la necesidad de asegurar la tutela de los Lugares Sagrados, el libre acceso a los mismos y su protección mediante un régimen internacional.

2. *La Delegación Apostólica de Dakar* (90).—Ha sido erigida esta Delegación para las Misiones del Africa Francesa, dependientes de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Dependen de esta Delegación los territorios del Africa Ecuatorial Francesa (Gabón, Medio Congo, Oubanghi-Chari y Tchad), Africa Occidental Francesa (Dakar, Senegal, Mauritania, Guinea, Costa de Marfil, Dahomey, Sudán, Níger), el Vicariato de Ghardaia en el Sahara, Camerún francés, Madagascar e islas adyacentes, Marruecos, Somalia francesa, Isla de la Reunión y Togo. Ha sido nombrado Delegado Apostólico el Vicario Apostólico de Dakar. Con esta erección existen poquísimos territorios del mundo que no pertenezcan a la jurisdicción de algún legado pontificio: Siberia, Suecia, Rusia, Noruega, Islandia, Finlandia, Dinamarca.

3. *El Congreso Internacional de "Ponts et Charpentes"* (91).—Tuvo lugar en Lieja el III de estos Congresos. Se estudió acerca de la realización en el campo de las construcciones de puentes y obras de arte. Junto con los delegados de Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Portugal, Checoslovaquia, Hungría, etc., figuró un representante de la Santa Sede, el profesor Pierre de Smet, de la Universidad de Lovaina.

(88) A. A. S., 40 (1948), 169.

(89) A. A. S., 41 (1949), 5.

(90) "L'Osservatore Romano", 23 oct. 1948.

(91) "L'Osservatore Romano", 22 oct. 1948.

4. *XVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja* (92).—Tuvo lugar los días 20 a 30 de agosto de 1948 en el Palacio del Parlamento de Estocolmo. Intervino una Delegación de la Santa Sede, de la cual era jefe de misión Monseñor Felipe Bernardini, Nuncio Apostólico en Suiza, y miembros, Monseñor Pablo Bertoli, Consejero de la misma Nunciatura y Monseñor Carlos Compte, de Ginebra.

5. *La Organización para la Alimentación y Agricultura* (F. A. O.) (93). En ella figura un observador permanente de la Santa Sede, Monseñor Luis Ligutti, de la diócesis de Des Moines (Estados Unidos).

6. *El III Centenario de la Paz de Westfalia* (94).—Esta conmemoración de tan importante acontecimiento diplomático se ha visto recordado en importante carta de Monseñor Montini al Obispo de Munster. En ella se recuerda de un modo especial la intervención del Nuncio Fabio Chigi y de Alejandro VII y se augura una cristiana paz para la Europa actual.

7. *Federalismo europeo*.—En dos ocasiones distintas ha hablado el Papa acerca de este importante tema de derecho internacional.

El día 9 de septiembre recibía el Santo Padre a las diversas delegaciones de la XXXVII Conferencia de la Unión Interparlamentaria y les decía que la Iglesia consideraba un alto ideal el de la Unión y establecía dos principio básicos para la consecución de este ideal, a saber, la identidad de la naturaleza en todos los hombres de todos los climas y latitudes y las diferencias regionales o nacionales. Sin tener en cuenta estos dos principios es imposible la Unión. Y concretaba el Papa la traducción de estos dos principios del orden sociológico al jurídico. El sentido innato del derecho se halla invariable e indestructible en todos los hombres, pero este sentido jurídico es susceptible de ser alterado por las pasiones humanas y, además, recibe una concreción distinta según sean los factores humanos que intervienen (95).

El día 11 de noviembre recibía el Papa a los Delegados del Congreso Internacional para la instauración de la Unión Federal Europea (96). Insiste el Romano Pontífice en la alabanza del ideal de la unión, y lo hace haciendo notar que con ello no cree la Iglesia mezclarse en asuntos temporales puramente. He aquí una serie de interesantes proposiciones de

(92) "L'Osservatore Romano", 16 oct. 1948.

(93) "L'Osservatore Romano", 1 dic. 1948.

(94) "L'Osservatore Romano", 27 oct. 1948.

(95) "L'Osservatore Romano", 10 sept. 1948.

(96) A. A. S., 40 (1948), 507.

índole jurídica sacadas del discurso pronunciado por el Papa en aquella ocasión.

a) *Dificultades de la Unión europea*.—La psicología distinta de los pueblos de Europa. No se puede perder el tiempo en esto y conviene actuar en seguida; lo exigen la causa de la libertad, la concordia europea y la causa de la paz económica.

b) *Un grave obstáculo*.—Es el abuso de la superioridad política de la posguerra en vistas a eliminar la concurrencia política.

c) *Principio de solución*.—Hacer abstracción de la grandeza nacional histórica y unirse en la línea de una unidad política y económica superior. Esta uniformidad debe respetar las características culturales de cada pueblo, logrando una unión más fácil al conservar una armoniosa variedad.

d) *Unión inaplazable*.—Es la de la unidad moral de Europa, base de su reconstrucción. Europa fué una cuando tenía unidad en religión. Cuando se separó la cultura de la religión, la unidad se deshizo. Desde entonces, como una mancha de aceite, se fué extendiendo la irreligión en la vida pública.

e) *Una resolución del Congreso de La Haya*.—El Papa ha alabado que hicieran mención de un "commun heritage de civilisation chretienne".

f) *Consecuencia*.—La religión es la base de los derechos del hombre y de la familia.

g) *Norma práctica*.—Los antiguos dirigentes de las viejas potencias europeas o han desaparecido o no tienen influencia; la masa del pueblo, la gran enemiga de la democracia, no sabrá encontrar la solución. Se necesitan hombres amantes de la paz, hombres de orden y de calma, hombres no "descastados", que encuentren en la vida de familia, honesta y dichosa, el primer objeto de su pensamiento y de felicidad. Estos son los que llevarán sobre sus espaldas el edificio de la Europa unida.

8. *Credenciales*.—Las presentó el 29 de septiembre Vladimiro d'Ormesson, Embajador de Francia (97). La alocución pontificia con este motivo fué un simple recuerdo a la anterior misión del mismo diplomático, garantía del éxito de la futura gestión.

El 4 de diciembre presentaba sus credenciales el doctor Alejandro Paternotte de la Vaillée, Embajador de Bélgica. En la alocución pontificia con esta ocasión alaba el Papa la grandeza de Bélgica, por su prosperidad en el terreno de la naturaleza, de la industria, del arte y de la cultura intelectual y religiosa. Alaba en particular las preciosas institucio-

(97) A. A. S., 40 (1948), 464.

nes culturales, caritativas y sociales católicas del país, y principalmente las instituciones misioneras (98).

Finalmente, el Embajador de España, doctor Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, presentaba sus credenciales el 12 de diciembre (99). En la alocución alaba el Papa la persona del nuevo embajador, que fué presidente de "Pax Romana"; alaba asimismo al anterior embajador. Propone el Pontífice como bello ideal el buscar luz para las inteligencias, fraternidad dentro de la nación y acuerdo y paz en las relaciones internacionales. Afirma que España debe a su catolicismo "la trabazón misma de su temprana nacionalidad, la inspiración de sus grandes artistas, las elucubraciones de sus profundos pensadores, los vuelos altísimos de sus místicos" y hasta el descubrimiento del nuevo mundo. Propone un programa inmediato para España: la difusión de las verdades de la Religión entre los españoles; la elevación moral y material de las clases más humildes, perenne preocupación del Papa, y que en ciudades grandes, Barcelona, por ejemplo, constituye un problema pavoroso; el mantenimiento en la vida familiar de la preciosa herencia de las viejas tradiciones patrias, saturadas de catolicismo; el cerrar el paso a la codicia de las riquezas y extinguir los odios entre los españoles. Y da a la Iglesia la justa posición ante el Estado católico: servirse del generoso apoyo del poder civil, sin preocupaciones ni trabas, difundiendo la vida cristiana, que es el elemento más eficaz para la felicidad terrena, fin último de la sociedad civil, y para la felicidad ultraterrena, fin último de la sociedad religiosa.

9. *Italia y la Santa Sede.*—El día 15 de diciembre recibió el Papa en visita oficial a S. E. Luis Einaudi, Presidente de la República Italiana (100). La audiencia se celebró con el ceremonial más solemne. En el discurso, que pronunció en latín, el Papa hizo notar la egregia personalidad financiera y jurídica del Jefe del Estado, designado democráticamente por elección de los Diputados y Senadores de la República. Para Italia propone el Papa: la pronta recuperación de las ruinas de la guerra, el cuidado de los pobres y necesitados y el estar a la altura de la misión que le confieren su posición histórica y geográfica, continuando siendo centro de unidad de la humanidad, que ha recibido de Roma los eternos principios del derecho de gentes y la religión sobrenatural que Dios ha revelado a los hombres.

(98) "L'Osservatore Romano", 5 dic. 1948.

(99) "L'Osservatore Romano", 13-14 dic. 1948.

(100) "L'Osservatore Romano", 16 dic. 1948.

14. CULTURA CATÓLICA

1. *El Congreso de Educación Católica Panamericano de La Paz.*—Se celebró el pasado octubre en la capital de Bolivia. A él mandó el Papa como Legado suyo al Cardenal Caggiano, Obispo de Rosario (Argentina) (101). El radiomensaje pontificio contiene preciosas consignas y enseñanzas (102). Así notamos la conveniencia de la Confederación panamericana de educación católica. El tema del Congreso era “educación y ambiente moderno”. El principio básico de las orientaciones pontificias es el siguiente: colaboración con la gracia divina para la formación del verdadero y perfecto cristiano, el cual ha de estar en condiciones de poder afrontar su ambiente, y, por lo tanto, la labor educativa tendrá que irse adaptando constantemente a las circunstancias del medio ambiente donde el cristiano ha de perfeccionarse. Consignas prácticas: escuela confesional; instrucción religiosa, más amplia y documentada, al progresar la edad; enseñanza religiosa para los estudios superiores y universitarios; instrucción acompañada de temor de Dios, oración y vida litúrgica; todo esto con prudencia, procurando que sea el joven quien lo busque y actúe su vida de fe; sentimientos de amor, fraternidad y fidelidad; compensar con libros buenos la acción peligrosa de las películas; cultura física, pero ordenada a los valores espirituales y morales; educación del dominio de sí mismo, de la fidelidad, sinceridad y pureza; sacramentos de la Confesión y Eucaristía.

2. *La Asociación Italiana de Maestros Católicos* (103).—Celebró dicha Asociación en el pasado septiembre su Congreso Nacional. Al recibir a los Congresistas el Papa alaba el fin de la Asociación, que se propone instruir y educar la persona humana en su totalidad. Da después normas acerca de la colaboración que debe existir entre la familia, la Iglesia y la Escuela. En la escuela materna, antes de la primaria, conviene dejar el niño lo más posible en manos de la madre; pero si la madre no puede, es cuando la escuela materna ha de procurar sustituir en cuanto sea posible a la madre, actuando en un plan casi maternal. El ideal, sin embargo, es formar las futuras madres para que sean buenas educadoras de sus hijos. Para los demás grados de la educación conviene en el maestro: una conciencia ético-religiosa, formación intelectual y capacidad pedagógica.

(101) A. A. S., 40 (1948), 463.

(102) A. A. S., 40 (1948), 465.

(103) “L'Osservatore Romano”, 12 sept. 1948.

3. *La educación popular* (104).—Con motivo de las fiestas del III Centenario de la Beatificación de San José de Calasanz, habló el Papa de este tema. En el discurso hace el Papa una bella y acabada descripción de la figura del Santo fundador de las Escuelas Pías, en el aspecto de la formación de los humildes, al que añade una felicitación y descripción a su vez del ideal de la Orden calasanziana, y acaba señalando dos fines que debe tener presente la escuela católica: 1) formar hombres de convicciones claras, seguras y profundas; 2) formar hombres que sepan dominarse a sí mismos, conservando y defendiendo su dignidad humana y cristiana.

4. *La Universidad Católica de Ottawa* (105).—Ha celebrado esta Universidad el centenario de su fundación. Tiene las Facultades de Teología, Filosofía, Derecho canónico, Ciencias políticas y sociales, Letras, Artes, Medicina y Ciencias.

5. *La Universidad Católica de Nimega* (106).—Ha celebrado las bodas de plata de su fundación. Cuenta con las Facultades de Teología, Derecho, Letras y Filosofía.

15. ACCIÓN CATÓLICA

1. *Consignas generales*.—Las dió el Papa al Congreso Católico Nacional LXXII de Maguncia (107). Mantenerse dentro de la línea de la ley de Dios, lucha por los derechos de la Iglesia y los padres en la educación de los hijos, necesidad urgentísima del apostolado de los seglares ayudando al apostolado jerárquico. El momento de la constitución del nuevo Estado alemán es de gran trascendencia para el futuro religioso de Alemania.

2. *Juventudes masculinas*.—En la magna concentración de la Juventud de Acción Católica de Italia, en la Plaza de San Pedro del Vaticano, el día 12 de septiembre de 1948 (108), el Papa habló de una triple victoria a conseguir por parte de los jóvenes, a saber, sobre la negación de Dios, para borrarle del mundo; sobre la materia, para conciliarla con el espíritu; sobre las miserias sociales para superarlas con la fuerza de la justicia y del amor.

El 21 de septiembre recibía el Papa en Castelgandolfo a un millar de jóvenes Rovers (exploradores) de varias naciones (109), dándoles la consigna de seguir el camino real de la santa cruz.

(104) "L'Osservatore Romano", 22-23 nov. 1948.

(105) A. A. S., 40 (1948), 458.

(106) A. A. S., 41 (1949), 26.

(107) A. A. S., 40 (1948), 417.

(108) A. A. S., 40 (1948), 409.

(109) "L'Osservatore Romano", 22 sept. 1948.

A. los pocos días recibía el Pontífice a los participantes en el LX Congreso Nacional del Club Alpino Italiano (110), comentando con bellissimo estilo el grito de "più in alto", estableciendo magníficas semejanzas entre el escalar las cimas de los montes y el elevarse hacia las regiones del ideal, del bien y de la belleza moral.

El 13 de octubre (111) encendía el Papa la lámpara votiva que los ciclistas de Italia han ofrecido a su Patrona, la Virgen del Santuario del Ghisallo, exhortándoles con vibrantes frases al ejercicio del deporte, con la mente fija en María para llegar por María a Jesús.

3. *Juventudes femeninas*.—En la gran concentración de 5 de septiembre en la Plaza de San Pedro (112), estableciendo un bello parangón entre la multitud de jóvenes afiliadas a la Acción Católica y la multitud de jóvenes que no viven vida cristiana, espoleaba a las jóvenes de Acción Católica a lanzarse a la conquista de este mundo femenino apartado de Cristo. Es el discurso un bellissimo análisis psicológico-realista de lo que ha de ser el apostolado femenino. Sin duda este documento resultará básico para la que podemos llamar, si se permite la palabra, deontología de la joven de Acción Católica.

Un autógrafo del Papa a los Consiliarios de la Juventud Femenina de Acción Católica de Italia contiene en forma lapidaria el principio regulador de las relaciones del Consiliario con las jóvenes (113).

El discurso del Papa a las participantes en el Congreso Internacional de la Asociación Católica Internacional de las Obras para la Protección de la Joven excede de lo que podemos llamar normal en los discursos del Papa. Constituye la carta magna de este apostolado especializado en sus aspectos doctrinal, moral, pastoral, jurídico, apostólico, organizativo, psicológico (114).

4. *Congregaciones Marianas* (115).—Es de gran importancia el primer documento normativo-jurídico de Acción Católica que se ha publicado en la Iglesia. Ha dado ocasión a ello la posición particular de las Congregaciones Marianas en el campo del apostolado. Su comentario excede al ámbito de la presente reseña. El aspecto histórico, teológico y jurídico del mismo prestan tema suficiente para ser objeto de un artículo o

(110) "L'Osservatore Romano", 27-28 sept. 1948.

(111) "L'Osservatore Romano", 15 oct. 1948.

(112) A. A. S., 40 (1948), 405.

(113) "L'Osservatore Romano", 19 sept. 1948.

(114) "L'Osservatore Romano", 30 sept. 1948.

(115) A. A. S., 40 (1948), 393.

quizás de un libro. Estas líneas no pretenden ser otra cosa sino una simple glosa del documento.

Se titula esta Constitución Apostólica "Bis saeculari" y lleva la fecha de 27 de septiembre de 1948. Se divide el documento en dos partes, a saber, una larga introducción expositiva y la parte normativa propiamente dicha.

En la exposición el Papa hace historia de las Congregaciones Marianas. En las notas se enumeran varios documentos pontificios acerca de tales asociaciones. La celebración del segundo centenario de la llamada "Bulla Aurea" de Benedicto XIV ha sido buena oportunidad para promulgar la nueva Constitución.

Después de los documentos pontificios se establece como norma fundamental de las Congregaciones las llamadas "Regulae communes".

El problema que la Bula viene a resolver revestía en varias diócesis notable gravedad. Con la solución de este problema particular se dan los principios de solución del problema general de las relaciones entre la Acción Católica y las asociaciones que se dedican al apostolado.

Limitando nuestro comentario a la parte dispositiva, que se halla contenida en doce artículos, podemos establecer cuanto decimos a continuación:

I. Las Congregaciones Marianas, agregadas a la Prima Primaria del Colegio Romano, son asociaciones religiosas erigidas y constituidas por la Iglesia, la cual las ha enriquecido con amplísimos privilegios. Son asociaciones, en el sentido del canon 685, erigidas por el Romano Pontífice en cuanto a la Prima Primaria y en cuanto al derecho fundamental regulador de las que erijan los Ordinarios o el Preósito General de la Compañía de Jesús.

II. La erección de una Congregación Mariana pertenece al Ordinario competente. Si se erige en un lugar propio de la Compañía de Jesús (iglesia, colegio, etc.), la erección está reservada al Preósito General; si se erige en cualquier otro lugar, la erección está reservada al Obispo del lugar, el cual puede consentir, sin que esté obligado a ello, que la erija aun fuera de los lugares de la Compañía el Preósito General de la misma. Esta erección, a tenor del canon 687, debe hacerse por decreto. La Congregación erigida necesita para gozar de los privilegios e indulgencias concedidos a la Prima Primaria que sea agregada a la misma. Esta agregación se debe pedir al Preósito General. La petición debe ir acompañada del consentimiento del Ordinario del lugar. La agregación no confiere ningún derecho ni a la Prima Primaria ni al Preósito General de la Compañía.

III. Las Congregaciones Marianas son asociaciones que responden a las necesidades actuales de la Iglesia, y, por lo tanto, conservarán, por disposición pontificia, íntegramente sus leyes, su índole y su estructura. Siempre que un Prelado erija una Congregación Mariana, no puede darle reglamento alguno que modifique sus normas de derecho pontificio comunes a todas las Congregaciones Marianas del mundo. Nada obsta, sin embargo, para que, sea el Prepósito General de la Compañía, sea el Ordinario del lugar, al momento de la erección o posteriormente aprueben un reglamento complementario, con tal que en este reglamento quede a salvo todo el derecho congregacional pontificio. Este reglamento complementario puede ser modificado o corregido por la autoridad eclesiástica que lo aprobó, de conformidad con el canon 689, § 2.

IV. Las Reglas comunes, que no llegan a tener valor de ley pontificia, sin embargo, se recomiendan a todas las Congregaciones, y deberán ser observadas, al menos en lo sustancial, para obtener la agregación a la Prima Primaria.

V. Todas las Congregaciones Marianas dependen, como toda obra apostólica, de la Jerarquía Eclesiástica. Esa dependencia sufre variaciones accidenales que se determinan y especifican en los artículos que siguen. Este artículo V es el básico para la solución del problema de las Congregaciones y la Acción Católica.

VI. Aquí pone el Papa una norma preciosa que vale para todos los que trabajamos en la Iglesia de Cristo, que pasando por encima de las diferencias de divisa hemos de vivir unidos por la savia de la caridad que circula por el Cuerpo místico de Cristo, convencidos que si el egoísmo de las personas físicas es grave obstáculo para la acción del Espíritu Santo, el egoísmo de las personas morales no lo es menos para la acción santificadora apostólica del mismo Espíritu. Y vale esto para seculares y regulares, Obispos, sacerdotes y religiosos. He ahí las palabras del Papa: "Ne in Dei regno propagando religionisque iuribus tutandis christianae militiae ordines dissipentur viresque enerventur..." (debemos actuar todos unidos con la Jerarquía pastoral).

a) *Potestad del Obispo:*

Concretamente, para las Congregaciones erigidas por el Ordinario del lugar:

1) El Obispo tiene potestad plena, de conformidad con el derecho canónico, y dejando siempre a salvo todos los documentos y prescripciones de índole pontificia, en todo lo referente al ejercicio del apostolado externo;

2) además, tiene poder para darles normas propias, dejando a salvo la sustancia de lo establecido en las Reglas comunes.

Para las Congregaciones erigidas en lugares de la Compañía, tiene el Obispo la potestad de que hemos hecho mención en el número 1), pero no la referida en el número 2).

b) *Potestad del Párroco:*

1) Si la Congregación Mariana es parroquial, es el Párroco su presidente nato y la gobierna como todas las demás asociaciones parroquiales;

2) si la Congregación Mariana no es parroquial, tanto si es erigida por el Ordinario de la diócesis como por el Preósito General de la Compañía, si la Congregación ejerce su apostolado en el territorio de la demarcación parroquial, el Párroco goza de aquella potestad, que los sagrados cánones o las Constituciones sinodales le confieren en general, acerca de regular externamente el ejercicio del apostolado.

Con lo cual se viene a sancionar con la autoridad solemne del Papa la existencia de una Jerarquía pastoral, que no goza, de por sí, de potestad alguna acerca de la vida interna de las personas morales, que dependen de los órganos de la Jerarquía de jurisdicción (pontificia o episcopal), sea propia, sea vicaria, cual es la de los Superiores religiosos; pero pertenece a esta Jerarquía pastoral, constituida por el Obispo y el Párroco, el moderar el ejercicio del apostolado externo de la Iglesia, poder moderador que no es absoluto, sino que debe ser ejercido dentro de los límites que, sea el derecho común, sea el derecho privilegiado, haya podido establecer.

En ello nos atrevemos a opinar que en la Iglesia se va evolucionando hacia una distinción entre lo que podríamos llamar santificación individual y ejercicio del apostolado dirigido a la santificación colectiva. Lo primero va quedando sustraído por nuevas formas a la Jerarquía diocesana, y a su vez a los órganos canónicos diocesanos, cual es la parroquia. Lo segundo se va entregando cada día más en manos de la organización diocesana y parroquial. La meta sería la perfecta conjunción de la vida de perfección en sus múltiples matices, aun más allá del estado oficial de perfección, con la organización apostólico-administrativo-gubernativa de la Iglesia; conjunción que podría ser doble, es decir, por parte del Supremo Jerarca, el Papa, primer Superior de toda la vida de perfección individual, y por parte del encuadramiento de todos los miembros activos de la Iglesia en la organización parroquial y diocesana.

VII. Todo Director de una Congregación Mariana, que debe ser sacerdote y debe estar sujeto totalmente a los legítimos Superiores eclesiásticos, goza, sin embargo, de una autonomía plena en la vida interna

de la Congregación, en lo cual se puede hacer ayudar por otros. Otra vez aparece la mente de la Iglesia de desvincular de la Jerarquía oficial la función santificadora personal, entregando, en cambio, plenamente a ella la acción apostólica.

VIII. Las Congregaciones se llaman marianas, no sólo por tener por titular a la Virgen Santísima, sino porque además la veneran con piedad singular, se consagran a ella y le prometen trabajar para su perfección y salvación de las almas.

IX. Solamente deben admitirse en la Congregación los que tienen ansias de progresar por el camino de la vida espiritual.

X. Las Congregaciones deben formar cristianos que sean ejemplo vivo de vida cristiana y actividad apostólica.

XI. El apostolado es uno de los fines primarios de las Congregaciones Marianas, principalmente el apostolado social, que les ha confiado la Jerarquía eclesiástica.

XII. Las Congregaciones Marianas han de ser consideradas del mismo modo que las demás asociaciones de tipo apostólico, las cuales ya se federan con estas asociaciones, ya se unen a la asociación de Acción Católica propiamente dicha. Y como todas las asociaciones de carácter apostólico han de actuar bajo la guía y la potestad de la Jerarquía pastoral, no hay necesidad de que los individuos se inscriban en otra asociación distinta de la Congregación o asociación apostólica. Y éste es un concepto acaso nuevo, pero muy realista dado por el Papa. De él se desprende que la Acción Católica es la organización que colabora directamente con la Jerarquía pastoral. Por tanto, es necesario al menos, lo que se ha llamado el tronco, Junta diocesana y parroquial, pero los individuos pueden pertenecer a la Acción Católica de dos maneras, ya sea perteneciendo a una asociación católica, como la Congregación Mariana, la cual debe estar unida a la Acción Católica oficial o primaria, ya alistándose en organizaciones de Acción Católica propiamente dicha. Pertenecerá a la Jerarquía pastoral de cada lugar el dictar normas prácticas acerca de la organización conveniente de los católicos en cuanto al apostolado, y queda como órgano el más importante de la Acción Católica oficial el tronco, si bien pueden ser muy útiles y en determinadas circunstancias acaso imprescindibles las ramas de Acción Católica propiamente dicha.

No queremos acabar sin repetir cuanto hemos dicho al principio de la riqueza jurídica del documento sobre las Congregaciones Marianas, que simplemente hemos esbozado en las líneas que anteceden.

16. ACCIÓN SOCIAL

1. *La Semana Social del Canadá.*—Se celebró en Trois Rivières, del 23 al 26 de septiembre. Monseñor Montini, en nombre del Papa, envió al Padre José María Archambault, S. J., Presidente de las Semanas Sociales del Canadá, una preciosa carta (116). El tema de la Semana era el problema de la paz. El tema fué tratado basándose principalmente en la rica y abundante doctrina de Su Santidad Pío XII acerca del tema que ha tratado más frecuentemente durante su Pontificado.

2. *Las Finanzas públicas.*—Al recibir a los participantes en el Congreso Internacional de las Finanzas Públicas (117), trató el Papa de tema tan importante. Establecida la necesidad de especial competencia para poder tratar de problemas financieros, el Papa atribuye el agudizamiento del problema financiero no sólo a las complicaciones o tensiones internacionales, sino además y principalmente a la desmesurada actividad del Estado, lo cual complica sobre todo la ciencia de las finanzas en una pura manipulación de fórmulas técnicas de la que están ausentes los principios fundamentales, claros, simples y sólidos. Todo esto ha producido en los pueblos una desconfianza casi absoluta en las medidas de orden fiscal del Estado. El sistema financiero del Estado, concluye el Papa, ha de dirigirse a la reorganización de la situación económica de forma que asegure aquel mínimo de bienestar material que se requiere para el desarrollo de la vida intelectual, espiritual y religiosa. Los dirigentes en la Hacienda busquen el bien común sin intentar granjearse el aplauso de la masa ignorante, pero obteniendo la aprobación de la selección que entiende estas materias, actitud que redundará en bien toda la comunidad nacional.

3. *Los empleados de la "Fiat".*—Los recibió el Papa el día 31 de octubre (118). Es notable la sintética descripción de los derechos de los obreros defendidos por la Iglesia: dignidad humana, justo salario en el contrato de trabajo, eficaz asistencia en las necesidades espirituales y materiales. Dignidad humana que supone: límite divino a la libertad humana, felicidad en el hogar, igualdad de todos los hombres en cuanto a dignidad. A este fin excluye la Iglesia todo totalitarismo del Estado y aprueba la justa defensa de los derechos obreros. Da al hombre conciencia plena de su

(116) "L'Osservatore Romano", 24 sept. 1948.

(117) "L'Osservatore Romano", 3 oct. 1948.

(118) "L'Osservatore Romano", 2-3 nov. 1948.

dignidad al darle conciencia de su filiación divina. Sólo esta conciencia justifica la jerarquía que en la vida económica y social debe existir entre los hombres.

17. CARIDAD

Notamos la Carta del Papa al Arzobispo de Cincinnati, Presidente del Consejo de la "Catholic National Welfare Conference", acerca del auxilio a los prófugos y emigrantes (119).

18. JUBILEOS

La archidiócesis de San Bonifacio en el Canadá ha celebrado el centenario de su erección como diócesis (120).

El gran apóstol de la entronización del Sagrado Corazón de Jesús en los hogares, Rvdmo. P. Mateo Crawley-Boevey, ha celebrado sus bodas de oro sacerdotales (121).

El ex Maestro General de la Orden de Predicadores, P. Martín Estanislao Gillet, Arzobispo titular de Nicea, ha celebrado las bodas de oro de su profesión religiosa (122).

El Cardenal Mauricio Fossati, Arzobispo de Turín, ha celebrado, juntamente con las bodas de oro sacerdotales, el XXV aniversario de su consagración episcopal (123).

El Cardenal Manuel Suhard, Arzobispo de París, celebró asimismo las bodas de oro de su sacerdocio (124).

También ha celebrado su jubileo sacerdotal de oro Monseñor Lorenzo Perosi, Maestro Director perpetuo de la Capilla Musical Pontificia (125).

Finalmente, el Rvdmo. Abad Manuel Caronti, O. S. B., Abad General de la Congregación Benedictina Casinense de la Primitiva Observancia, ha celebrado el quincuagésimo aniversario de su profesión religiosa (126).

18. OTROS ASPECTOS

Nos limitamos a hacer mención del Discurso del Papa a la peregrinación norteamericana organizada por la Cofradía de la Doctrina Cristiana de la

(119) A. A. S., 41 (1949), 69.

(120) A. A. S., 40 (1948), 459.

(121) A. A. S., 41 (1949), 24.

(122) "L'Osservatore Romano", 20 nov. 1948.

(123) "L'Osservatore Romano", 5 dic. 1948.

(124) A. A. S., 41 (1949), 27.

(125) A. A. S., 41 (1949), 68.

(126) "L'Osservatore Romano", 9 en. 1949.

archidiócesis de Boston (127), al X Congreso Nacional de la Asociación de Voluntarios Italianos de la Sangre (128), la carta del Papa al Cardenal Teodoro Innitzer, con motivo de la reapertura de la Catedral de Viena (129), y, finalmente, al radiomensaje de la vigilia de Navidad (130).

Séanos lícito concluir dando el esquema o guión del último de los documentos pontificios mencionados: *Introducción*: "Confirma fratres tuos." Doble deber sagrado de los católicos: 1) Fidelidad al patrimonio de verdad que el Redentor ha traído al mundo; 2) Cumplimiento consciente del precepto de la justicia y del amor presupuesto necesario para el triunfo terreno de un orden social digno del rey divino de la paz.—*Primera parte*: Fervor de vida evangélica entre los cristianos de hoy. Heroísmos sublimes de muchos. Dolorosos naufragios de otros. Amargas separaciones de la verdadera Iglesia de Cristo.—*Segunda parte*: El cristiano católico en el trabajado mundo de hoy. No es lícito un aislacionismo cómodo y egoísta. La comunidad de los pueblos es de derecho divino. Ambiente de incubación de una nueva guerra. La verdadera voluntad cristiana de paz: 1) viene de Dios; 2) es fácil de reconocer; 3) es práctica y realística; 4) es señal de fuerza. Consigna de solidaridad de los pueblos contra el espíritu de agresión. El precepto divino de la paz. Exhortación a la juventud católica.

MANUEL BONET MUIXI, Pbro,
Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca

(127) "L'Osservatore Romano", 2 sept. 1948.

(128) "L'Osservatore Romano", 11-12 oct. 1948.

(129) A. A. S., 41 (1949), 67.

(130) A. A. S., 41 (1949), 5.